

CARATULA: "[VÍCTIMA_1] S/ SITUACION"

EXPTE. NRO. RO-02482-F-2026,

na

GENERAL ROCA, 13 de agosto de 2026.

Por recibido, agréguese el informe del ETAP.

Líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen la constatación de la situación de riesgo denunciada del niño '[VÍCTIMA_1]', la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral (SALUD, ETAP, ESCUELA, DESARROLLO HUMANO, ETC), así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia del informe de ETAP y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por Secretaria de OTIF.**

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Dese intervención a la Defensoría de Menores.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza